



Ángel Durán Pérez<sup>1</sup>

## La sentencia de lectura fácil

**Sumario.** Introducción *II*. Antecedentes *III*. La sentencia y su relación con el acceso de justicia *IV*. Hacia un nuevo sistema de estructura de sentencias y su relación social *V*. La sentencia de lectura fácil *VI*. Conclusiones *VII*. Bibliografía.

**Palabra clave:** acceso de justicia, sentencia tradicional, sentencia de lectura fácil

### Introducción

En este ensayo se presenta una investigación sobre los antecedentes históricos que dieron origen a la idea de incorporar, desde una perspectiva cultural y como parte del derecho humano al acceso a la justicia, las denominadas **sentencias de lectura fácil**. Se revisa desde su surgimiento en 1968 en Suecia, hasta su primera implementación en una resolución judicial emitida en México por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2013.

El texto se estructura comenzando con una narrativa sobre los antecedentes históricos y doctrinales de la sentencia de lectura fácil. Posteriormente, se justifica por qué estas sentencias redactadas con lenguaje sencillo deben considerarse una garantía derivada del derecho humano de acceso a la justicia establecido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos tratados internacionales ratificados por México.

Asimismo, se analizará un modelo contemporáneo de estructura jurisdiccional en el que se incorporan las sentencias de lectura fácil como complemento necesario de la sentencia tradicional, destacando su importancia desde una perspectiva de comprensión social. En la parte final del ensayo se planteará una propuesta concreta sobre la necesidad de institucionalizar este modelo como un requisito formal obligatorio en todas las sentencias judiciales.

Este trabajo está dirigido especialmente a estudiantes, docentes, investigadores y profesionales relacionados con la ciencia jurídica.

### Antecedentes

La metodología denominada **lectura fácil** surge por primera vez en Suecia en 1968, a través del Centro de Lectura Fácil, creado por iniciativa de la Agencia Sueca de Educación. Posteriormente, en 1997, la Federación Internacional de

---

<sup>1</sup> Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima

Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA, por sus siglas en inglés) publicó las primeras “Directrices para materiales de lectura fácil”, las cuales fueron revisadas y actualizadas en el año 2010.

En México, la primera sentencia judicial en formato de lectura fácil se dictó el 16 de octubre de 2013. En esa ocasión, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación otorgó un amparo a favor de un joven de 25 años diagnosticado con síndrome de Asperger, estableciendo un precedente importante al utilizar este método para garantizar plenamente el derecho humano de acceso a la justicia.

Posteriormente, en 2016, surge en España un grupo de trabajo enfocado en desarrollar una norma experimental sobre lectura fácil dentro del Comité Técnico de Normalización CTN153 de UNE. Este esfuerzo culminó en 2019 con la publicación oficial de la primera ley en lectura fácil en el Boletín Oficial de Aragón.<sup>2</sup>

A partir de estos antecedentes, diversos tribunales mexicanos, tanto federales como locales, comenzaron a incorporar progresivamente sentencias redactadas en lenguaje sencillo junto a la sentencia tradicional. En particular, destacan los esfuerzos realizados por la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que han integrado sistemáticamente apartados especiales con el modelo de lectura fácil dentro de sus resoluciones.

En la actualidad, la cultura de redacción de resoluciones judiciales en lenguaje claro y accesible adquiere una relevancia cada vez mayor en México. Esta práctica encuentra sustento constitucional en el derecho humano al acceso a la justicia, consagrado explícitamente en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **La sentencia y su relación con el acceso de justicia**

La sentencia es la resolución emitida por un juzgador para solucionar una controversia planteada por las partes involucradas en un conflicto. El juez, en su calidad de árbitro imparcial, debe actuar con plena autonomía e independencia, contando con una alta capacidad técnica y ética. Estos atributos garantizan que los órganos jurisdiccionales cumplan eficazmente su función esencial: emitir resoluciones justas.

Al concluir un proceso litigioso o jurisdiccional, la sentencia constituye el instrumento que formaliza la decisión adoptada. Para ello, debe cumplir con ciertos requisitos tradicionales, tales como la identificación del tribunal que la emite, los nombres de sus integrantes, la denominación del asunto en

---

<sup>2</sup> Cronología histórica de la lectura fácil, consultable en línea: [https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/cronologia\\_historica\\_de\\_la\\_lectura\\_facil.pdf](https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/cronologia_historica_de_la_lectura_facil.pdf)

controversia, el lugar y la fecha de emisión, así como los antecedentes del caso, los hechos controvertidos, los fundamentos constitucionales, convencionales y legales, los agravios planteados y las respuestas otorgadas a estos, además de incluir la valoración de las pruebas aportadas, los alegatos de las partes y finalmente, la resolución misma.

La sentencia tiene su fundamento en el derecho constitucional de acceso a la justicia establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 25, en relación con los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En virtud de este marco normativo, el Estado Mexicano está obligado a garantizar plenamente los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

Es así que, en cualquier controversia entre particulares, los tribunales tienen la responsabilidad de garantizar que el acceso a la justicia sea real y efectivo. Esto implica iniciar y concluir cada proceso judicial mediante una sentencia que cumpla formalmente con todos sus requisitos, observando siempre los valores, principios y derechos inherentes al derecho humano fundamental de acceso a la justicia.

### **Hacia un nuevo sistema de estructura de sentencias y su relación social**

En México, desde el año 2013, la estructura tradicional de las sentencias comenzó a adaptarse hacia un nuevo modelo que incluye una versión en lectura fácil. Este cambio se originó con una decisión relevante emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>3</sup>, en un caso donde el solicitante del amparo era una persona con síndrome de Asperger. A partir de este precedente, diversos tribunales federales y locales comenzaron gradualmente a adoptar este tipo de redacción accesible.

Un ejemplo significativo es el esfuerzo de la Sala Regional Monterrey<sup>4</sup> del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que elaboró un manual específico para redactar sentencias<sup>5</sup> con lenguaje sencillo, incorporando prácticas innovadoras como el uso de glosarios e infografías. Este nuevo formato de resolución judicial tiene como propósito asegurar que el contenido de las sentencias sea fácilmente comprensible para la sociedad en general.

De esta manera, actualmente en México es frecuente encontrar resoluciones judiciales que, además del formato tradicional, incluyen apartados específicos

---

<sup>3</sup> SCJN, Amparo EN REVISIÓN 159/2013, Conoce esta sentencia en formato de lectura fácil que ampara a una persona diagnosticada con Síndrome de Asperger y declarada en estado de interdicción, para que pueda tomar sus propias decisiones y que estas sean respetadas. Consultable en: <https://twitter.com/scjn/status/1270355069842739201?lang=es>

<sup>4</sup> JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE: SM-JDC-558/2021 ACTOR: ISMAEL JERÓNIMO BENITO consultable en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JDC-0558-2021.pdf>

<sup>5</sup> Sala Regional del SSTEPIJF, Manual para la elaboración de sentencias, consultable en: [13 Manual.pdf](#)

redactados en lectura fácil cuando las condiciones particulares de alguna de las partes así lo requieren. La finalidad última de este modelo es garantizar una comunicación clara y efectiva del contenido de las resoluciones judiciales, satisfaciendo la necesidad social de transparencia, entendimiento y accesibilidad al derecho y a la justicia.

### **La sentencia de lectura fácil**

La sentencia de lectura fácil es aquella resolución emitida por los tribunales judiciales que complementa a la sentencia tradicional. Puede definirse como un documento adicional elaborado por el juez con el propósito específico de explicar, mediante un lenguaje claro y sencillo, la resolución judicial a las partes involucradas en un litigio, particularmente cuando alguna de ellas presenta una condición especial que dificulta su comprensión.

Generalmente, una sentencia de lectura fácil inicia explicando de manera sencilla y directa quién presentó la demanda, qué se reclama, cómo respondió la parte demandada y cuáles fueron las pruebas ofrecidas por ambas partes. Finalmente, el juez comunica la decisión adoptada, por ejemplo:

“Usted presentó una demanda contra el señor X reclamando la cantidad de —Y por concepto de daños ocasionados por Z. Cuando el señor X recibió la demanda, respondió diciendo que no estaba de acuerdo con lo que usted decía. Posteriormente, ambos presentaron pruebas, hoy, como juez del tribunal civil de la ciudad de W, le informo que he decidido darle la razón. Por lo tanto, el señor X deberá pagarle la cantidad de Y por los daños mencionados, en un plazo máximo de cinco días. Si no lo hace, este tribunal exigirá el pago inmediato, entregándole a usted dicha cantidad por conducto de su representante legal.”

Existen diversos modelos de sentencias de lectura fácil. La clave está en que el juzgador evalúe las condiciones particulares de las partes involucradas para adaptar la comunicación adecuadamente, empleando términos accesibles según la capacidad de entendimiento de cada persona.

La sentencia de lectura fácil se sustenta constitucionalmente en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartir en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.”

Esta disposición obliga al Estado mexicano a garantizar el acceso a la justicia para todas las personas sin excepción. Bajo una interpretación humanista derivada de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, los juzgadores deben considerar las circunstancias especiales de las partes y proporcionar, cuando sea necesario, herramientas como las sentencias de lectura fácil para asegurar una plena comprensión del proceso y de la resolución final.

Por ello, es fundamental avanzar hacia un nuevo modelo estructural de las sentencias judiciales, incorporando obligatoriamente la sentencia en lectura fácil como garantía adicional del acceso efectivo a la justicia. Esto resulta particularmente importante en una sociedad donde la transparencia y la publicidad de las resoluciones judiciales son principios constitucionales esenciales, ya que el lenguaje técnico tradicional suele ser difícil de entender para personas ajenas al ámbito jurídico.

## Conclusiones

En un recorrido rápido en el mundo, el interés por contar con textos fáciles de leer y por tener el ser humano el derecho a la cultura y el derecho de acceso de justicia, entendible para toda persona, es que, desde el año de 1968, surgieron los primeros intentos para crear un sistema de lectura sencilla y entendible, en el ámbito judicial en México a partir de 2013, surge un nuevo modelo de resoluciones que incluía a parte del texto de la sentencia tradicional, otro que incluía, en casos especiales, una sentencia de lectura fácil, actualmente muchos tribunales en México lo hacen.

Como el entendimiento de la sentencia, forma parte del derecho humano de acceso de justicia, establecido en el artículo 17 de la Constitución mexicana; es que, se propone que haya un nuevo modelo de sentencias en las que, la sentencia de lectura fácil y de fácil entendimiento social.

## Bibliografía consultada

Durán, Pérez Ángel, *Democracia y Derecho Electoral*, ed. Flores Editores, México 2017.

Durán, Pérez Ángel, *Democracia Constitucional Tópico Relevantes*, ed. Flores Editores, México 2017.

Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual  
Daniela del Carmen Suárez de los Santos Coordinadora:  
<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>

Normas iniformes de naciones Unidas

Plena Incusión, *Cronología histórica de la lectura fácil*  
[https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/cronologia\\_historica\\_de\\_la\\_lectura\\_facil.pdf](https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/cronologia_historica_de_la_lectura_facil.pdf)

Cultura + Inclusión, Plena Inclusión y Repsol fundación, *Diccionario Fácil* Madrid España, 2016, consultable en: <http://www.diccionariofacil.org/>

Sala Regional Monterrey del SSTEPJF, Manual para la elaboración de sentencias; año, 2015, México *JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO* EXPEDIENTE: SM-JDC-558/2021 pág. 20, ACTOR: ISMAEL JERÓNIMO BENITO, consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/monterrey/SM-JDC-0558-2021.pdf>

García Muñoz, Óscar, *Lectura fácil: Métodos de redacción y evaluación*, España, 2012, consultable en: <https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/lectura-facil-metodos.pdf>

SCJN, Amparo EN REVISIÓN 159/2013, Consultable en: <https://twitter.com/scjn/status/1270355069842739201?lang=es>

Diario Oficial de la Federación consultable en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)